



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)**

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se efectúa convocatoria de apertura de la Bolsa de Empleo para personal estatutario de la Categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de Castilla y León, y se concede plazo para la incorporación de nuevos candidatos, así como para la aportación de nuevos méritos por los candidatos que puedan presentar solicitud conforme la Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos.*

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y especialidades de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 10 de febrero de 2010) y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 30 de marzo de 2010), se publicó, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo para personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y se concede plazo para la presentación de la solicitud de participación en las bolsa de empleo, junto con la documentación acreditativa de los méritos objeto de baremación.

Dada la paralización de la Oferta de Empleo Público del año 2013, con la finalidad de facilitar y agilizar el acceso al empleo en el sector sanitario público, se hace preciso un procedimiento de selección más dinámico del personal estatutario temporal para la cobertura de necesidades asistenciales en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a través de bolsas de empleo, ante la existencia de numerosos aspirantes que han terminado sus estudios en período posterior a la convocatoria del último proceso selectivo, y viéndose imposibilitados a acceder a nombramientos temporales de personal estatutario en las instituciones de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como para otros aspirantes que por distintos motivos no hubieran presentado solicitud de participación al correspondiente proceso selectivo.

Esta nueva forma de gestión ha dado lugar a la publicación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas («B.O.C. y L.» de 28 de diciembre de 2012), que posibilita la incorporación de nuevos candidatos durante el año 2013.

En todo caso, las convocatorias deberán respetar los méritos de los candidatos ya inscritos en las bolsas, así como los criterios conforme a los cuales se constituyeron las citadas bolsas de empleo.

A la vista de todo lo expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de sus competencias,

#### RESUELVE

##### *Primero.– Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar:

- La incorporación de nuevos candidatos a la bolsa de empleo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, que no hayan podido participar en la convocatoria de bolsa de empleo realizada mediante la Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo de esta categoría, como consecuencia de no haber participado en el proceso selectivo, no haber sido admitido al mismo o por haber indicado en la solicitud de participación al proceso selectivo el deseo de no participar en la bolsa de empleo.

Asimismo, podrán participar los aspirantes que pudiendo, no presenten solicitud en el plazo concedido mediante la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos antes mencionada.

- La aportación de nuevos méritos por parte de los candidatos que pudiendo participar en la convocatoria efectuada para la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería mediante la Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos, cuenten con nuevos méritos, comprendidos entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo hasta el 31 de octubre de 2013 (de 22 de julio de 2011 a 31 de octubre de 2013), salvo para la formación continuada, respecto de la cual no se podrán aportar nuevos méritos.

*Segundo.– Solicitudes, documentación y requisitos para los NUEVOS CANDIDATOS que se incorporen a la bolsa de empleo de la mencionada categoría.*

2.1.– *En el plazo de veinte días naturales*, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, los interesados en formar parte de la bolsa de empleo podrán presentar:

- a) Solicitud, según modelo adjunto Anexo I.
- b) Fotocopia de la titulación requerida, o en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedida. La titulación requerida es Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Ciclo Formativo de Grado Medio, rama sanitaria) o Formación Profesional de Primer Grado en su rama sanitaria.

- c) Fotocopia u original de la documentación acreditativa de méritos objeto de baremación, adquiridos hasta el 31 de octubre de 2013. En cuanto a la formación continuada solamente se valorarán los cursos realizados en los últimos diez años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo, según se indica a continuación:

<i>Categoría</i>	<i>Orden de convocatoria del proceso selectivo</i>	<i>Méritos para la formación continuada</i>
Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	Orden SAN/854/2011, de 21 de junio («B.O.C. y L.» 1/07/2011)	De 22/07/2001 a 21/07/2011

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la base segunda de la Orden por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría mencionada, así como para la constitución de la Bolsa de Empleo. Dichos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido mediante la presente resolución y mantenerse durante toda la permanencia en la bolsa de empleo.

#### 2.2.– Presentación de solicitudes y cumplimentación de las mismas.

- a) Las solicitudes (modelo Anexo I) podrán presentarse en los registros de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, o conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán a la Sr. Gerente de Salud de las Áreas de Valladolid, C/ Álvarez Taladriz n.º 14, 47007 de Valladolid.
- b) Datos a consignar en la solicitud, modelo Anexo I:

*Apartado 1:* Se cumplimentarán los datos personales del solicitante.

*Apartado 2:* Se indicará la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

*Apartado 3:* Se podrá solicitar estar inscrito en una, varias o todas las Áreas de Salud, por lo cual podrá inscribirse en una, varias o todas las Gerencias de Atención Primaria y/o Especializada que se desee, tanto para los nombramientos contemplados en el artículo 4.2.a) como en el 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo. Para lo cual se deberá marcar con una X cada una de las casillas correspondientes para cada Gerencia, así como para el tipo de nombramiento.

Las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada en Castilla y León son las siguientes:



<i>Gerencias Atención Primaria</i>	<i>Gerencias AT. Especializada, Hospitales o Complejos Asistenciales</i>
AV.– Ávila	AV: Complejo Asistencial de Ávila
BU.– Burgos	BU Compl.: Complejo Asistencial de Burgos
LE.– León	BU Miranda: Hospital Santiago Apóstol en Miranda de Ebro (Burgos)
BIE.– Bierzo (León)	BU Aranda: Hospital Santos Reyes en Aranda de Duero (Burgos)
PA.– Palencia	LE: Complejo de León
SA.– Salamanca	BIE: Hospital el Bierzo en Ponferrada
SG.– Segovia	PA: Complejo Asistencial de Palencia
SO.– Soria	SA: Complejo Asistencial de Salamanca
VA Este.– Valladolid Este	Béjar: Hospital de Béjar integrado en el Complejo A. de Salamanca
VA Oeste.– Valladolid Oeste	SG: Complejo Asistencial de Segovia
ZA.– Zamora	SO: Complejo Asistencial de Soria
	VA E. Clínico: Hospital Clínico de Valladolid
	VA E. Medina: Hospital Medina del Campo (Valladolid)
	VA O. R.Hor: Hospital Río Hortega de Valladolid
	ZA: Complejo Asistencial de Zamora
	Benav: Hospital de Benavente integrado en Complejo A. Zamora

**Apartado 4.**– Los aspirantes que cuenten con la experiencia mínima acreditada en los puestos relacionados en el apartado 4 de la solicitud, deberán hacerlo constar cumplimentado los correspondientes puestos, aportando junto con la solicitud la correspondiente certificación acreditativa de los mismos, los cuales irán referidos hasta el 31 de octubre de 2013.

**Apartado 5.**– Se cumplimentará el autobaremo por apartados, de conformidad con lo establecido en el baremo de meritos de la convocatoria del proceso selectivo.

**Formalización de la solicitud.**– El aspirante deberá formalizar la solicitud mediante su firma.

**Órgano al que va dirigida la solicitud.**– Se deberá dirigir a la Sra. Gerente de Salud de las Áreas de Valladolid, C/ Álvarez Taladriz n.º 14, 47007 Valladolid.

**Apartado 6.**– En el reverso de la solicitud se relacionan las zonas que se han establecido en las Gerencias de Atención Primaria en función de sus necesidades para la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, el cual se deberá cumplimentar conforme la preferencia de cada aspirante. La zonificación únicamente está establecida para los nombramientos regulados en el artículo 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo.

Si se especifica en el anverso de la solicitud (Anexo I) apartado 3 - Art. 4.2. b), ámbito de Atención Primaria en el Área o Áreas de Salud que se desee y no se señalan en el reverso de la solicitud zona o zonas, se entenderá que se opta por todas las existentes en el ámbito de Atención Primaria del correspondiente Área de Salud.

En el supuesto de especificar en el reverso de la solicitud zona o zonas de Atención Primaria y no haber marcado en el anverso de la solicitud la casilla correspondiente al ámbito de Atención Primaria para el artículo 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, se entenderá que se opta por el ámbito de Atención Primaria pero únicamente a la zona o zonas expresamente señaladas.

Para la petición de zonas en este apartado 6 se deberá cumplimentar marcando con X las zonas establecidas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio así como los teléfonos que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio o de los teléfonos consignados en la solicitud.

*Tercero.*– Incorporación de NUEVOS MÉRITOS POR LOS CANDIDATOS que participen en la convocatoria efectuada mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo de la categoría mencionada.

En este caso, los nuevos méritos objeto de baremación se podrán presentar, mediante fotocopia u original de la documentación acreditativa, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Los nuevos méritos son los referidos al período comprendido entre el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del mencionado proceso selectivo hasta el 31 de octubre de 2013 (del 22 de julio de 2011 hasta el 31 de octubre de 2013). Respecto de los méritos referentes a los puestos de trabajo específicos, se valorarán igualmente hasta el 31 de octubre de 2013.

En cuanto a la formación continuada no se podrán aportar nuevos méritos.

En el caso de que en la certificación aportada por los aspirantes como consecuencia de la convocatoria efectuada para la categoría mencionada, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013 la Dirección General de Recursos Humanos, consten los servicios prestados hasta el 31 de octubre de 2013, no será necesario aportar nueva solicitud ni documentación alguna.

En cualquier caso, para la incorporación de estos nuevos méritos no es preciso aportar nueva solicitud, únicamente escrito de remisión por el que se adjuntan los mismos.

Estos nuevos méritos aportados, en su caso, se remitirán a la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid, C/ Álvarez Taladriz n.º 14, 47007 de Valladolid.

*Cuarto.– Documentación objeto de Baremación.*

- a) Los méritos objeto de baremación podrán acreditarse mediante fotocopia de la documentación correspondiente. No obstante, con carácter previo al otorgamiento del primer nombramiento, los interesados podrán ser requeridos para la acreditación del original o fotocopia compulsada de la documentación aportada. Si el interesado no atendiese el requerimiento, su situación en la lista será objeto de revisión, ajustándola a los méritos realmente acreditados mediante los documentos originales o copia compulsada.
- b) Los méritos objeto de valoración son los establecidos para la fase de concurso del proceso selectivo convocado mediante la Orden ya indicada. Solamente podrá valorarse la documentación acreditada y aportada en tiempo y forma y se podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Los méritos irán referidos a fecha 31 de octubre de 2013. No obstante, en cuanto a la Formación Continuada solamente se valorarán los cursos realizados en el período indicado en el punto 2.1.c) de la presente resolución.

*Quinto.– Orden de prelación.*

El orden de prelación de los candidatos de la nueva lista que se elabore, la cual estará formada por los aspirantes integrantes de la bolsa de empleo de esta categoría constituida conforme a la Resolución de 25 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo para personal estatutario de dicha categoría, así como por los nuevos aspirantes que hayan solicitado su inscripción en la bolsa conforme a la presente resolución, respetará el orden de prelación fijado en el artículo 9 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

Conforme a lo expuesto, el orden de prelación de los aspirantes en la bolsa, vendrá determinado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Aspirantes del proceso selectivo que superaron la fase de oposición, pero no el proceso selectivo. Se ordenarán por la puntuación final derivada de la puntuación de la fase de oposición más la de la fase de concurso.
- b) Aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo no hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. El orden de estos aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición más la puntuación que corresponda a la fase de concurso.
- c) Nuevos aspirantes incorporados conforme a lo dispuesto en la presente Resolución. El orden de éstos vendrá determinado por la suma de la puntuación de los correspondientes méritos que se aporten, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Dicha puntuación será objeto de ponderación conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden SAN/398/2010. En caso de empate en el total de puntuación, el desempate vendrá determinado conforme establece la Orden de convocatoria del proceso selectivo (Orden SAN/854/2011, de 21 de junio).

*Sexto.– Resoluciones provisionales.*

Finalizado el plazo concedido, de acuerdo con las solicitudes presentadas por los interesados, y efectuada la valoración de los méritos se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Castilla y León» la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, con la puntuación provisional obtenida por los aspirantes, con el consiguiente orden de prelación de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.

Publicada dicha resolución los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En ningún caso se considera subsanación la aportación de nuevos méritos que no hubiesen sido aportados en el plazo concedido en la presente resolución para la presentación de solicitudes junto con los méritos objeto de baremación.

Las alegaciones presentadas por los interesados ante la Resolución por la que se aprueba y publica la puntuación provisional serán resueltas mediante la Resolución por la que se apruebe y publique la valoración definitiva de méritos.

*Séptimo.– Lista cero.*

La lista cero para esta categoría estará constituida por aquellos aspirantes que presenten solicitud de inscripción una vez finalizado el plazo establecido en la presente Resolución.

*Octavo.– Norma Final.*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 26 de noviembre de 2013.

*La Directora General de Recursos Humanos  
de la Gerencia Regional de Salud,  
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO*



**Junta de Castilla y León**  
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

## ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE EMPLEO PARA INSTITUCIONES SANITARIAS

### APARTADO 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
NOMBRE:		NACIONALIDAD:	
NIF:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:		C.P.:	
TÍTULACIÓN:			
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	TELÉFONO 3:	

### APARTADO 2.- CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD PARA LA QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN BOLSA

CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD:
-----------------------------

### APARTADO 3.- GERENCIAS QUE SOLICITA, señalar con una X cada casilla de las Gerencias deseadas:

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	AV	BU	LE	BIE	PA	SA	SG	SO	VA Este	VA Oeste	ZA					
Art. 4.2.a)																
Art. 4.2.b)																
GERENCIA AT. ESPECIALIZADA	AV	BU Compl.	Hosp. Miranda	Hosp. Aranda	LE	BIE	PA	SA	BÉJAR	SG	SO	VA E Clínico	VA E Medina	VA O R. Hor.	ZA	Benav.
Art. 4.2.a)																
Art. 4.2.b)																

GERENCIA DE EMERGENCIAS: 4.2.a)  4.2.b)

### APARTADO 4.- (Cumplimentar únicamente para las categorías de Enfermeros/as y T.C. Aux. Enfermería según art. 5 de la Orden SAN/398/2010)

**ACREDITA experiencia en servicios especiales (mínimo dos meses en los últimos dos años o cinco meses en los últimos cinco años) en:**

<input type="checkbox"/> Pediatría	<input type="checkbox"/> Quirófanos	<input type="checkbox"/> Hemodiálisis	<input type="checkbox"/> Farmacia	<input type="checkbox"/> Psiquiatría	<input type="checkbox"/> Dietética
<input type="checkbox"/> Urg. Hospitalarias y Emergencias	<input type="checkbox"/> Oncohematología	<input type="checkbox"/> Prematuros	<input type="checkbox"/> Cuidados paliativos	<input type="checkbox"/> Cuidados Inten. y/o Rean.	

### APARTADO 5.- AUTOBAREMO (según lo establecido en la correspondiente convocatoria)

Formación Universitaria	Formación Especializada	Experiencia Profesional			Otras Actividades				TOTAL PUNTOS
		Inst. Sanit. Públicas	Inst. Públicas y otras	Inst. Sanit. Privadas	Formación Continuada	Docencia	Trabajos y congresos	Otros Servicios	
Solo para Licenciados Sanitarios									

El que suscribe solicita ser admitido y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados. Asimismo, autorizo al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

**SR. GERENTE DE SALUD DE ÁREA DE \_\_\_\_\_**

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito según modelos normalizados por orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla 1-47007 Valladolid.



**APARTADO 6.-** La zonificación únicamente está establecida para los nombramientos regulados en el art. 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo.

Cumplimentar sólo para las categorías o profesiones que se han zonificado (en Bierzo, León, Soria y Zamora no se zonifica).

**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE ÁVILA – ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA, T. C. AUX. DE ENFERMERÍA, AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> ÁVILA URBANO                           | <input type="checkbox"/> SOTILLO DE LA ADRADA-LANZAHÍTA-MOMBELTRÁN |
| <input type="checkbox"/> ÁVILA RURAL-MUÑANA                     | <input type="checkbox"/> ARENAS DE SAN PEDRO-CANDELEDA             |
| <input type="checkbox"/> FONTIVEROS-SAN PEDRO DEL ARROYO-MUÑICO | <input type="checkbox"/> GREDOS-BURGOHONDO                         |
| <input type="checkbox"/> ARÉVALO-MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES   | <input type="checkbox"/> CEBREROS-LAS NAVAS DEL MARQUÉS            |
| <input type="checkbox"/> EL BARCO DE ÁVILA-PIEDRAHÍTA           |  |

**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE BURGOS –**

**ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA, T. C. AUX. DE ENFERMERÍA, AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:**

- |  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ARANDA                  | <input type="checkbox"/> BURGOS RURAL NORTE-SUR | <input type="checkbox"/> MIRANDA |
| <input type="checkbox"/> BELORADO-BRIVIESCA      | <input type="checkbox"/> MERINDADES             | <input type="checkbox"/> SALAS   |
| <input type="checkbox"/> BURGOS URBANO           | <input type="checkbox"/> MELGAR                 | <input type="checkbox"/> ESAD    |
| <input type="checkbox"/> GERENCIA ADMINISTRACIÓN |   |                                  |

**ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA Y PEDIATRÍA:**

- |  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> ARANDA DE DUERO | <input type="checkbox"/> BURGOS URBANO | <input type="checkbox"/> MIRANDA DE EBRO | <input type="checkbox"/> ÁREA DE BURGOS (categorías de Área) |
|--|--|--|--|

**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE PALENCIA –**

**ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA, AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:**

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> AGUILAR DE CAMPO      | <input type="checkbox"/> HERRERA DE PISUERGA | <input type="checkbox"/> VENTA DE BAÑOS               |
| <input type="checkbox"/> BALTANÁS              | <input type="checkbox"/> OSORNO              | <input type="checkbox"/> VILLADA                      |
| <input type="checkbox"/> CARRIÓN DE LOS CONDES | <input type="checkbox"/> PALENCIA RURAL      | <input type="checkbox"/> VILLAMURIEL DE CERRATO       |
| <input type="checkbox"/> CERVERA DE PISUERGA   | <input type="checkbox"/> PAREDES DE NAVA     | <input type="checkbox"/> VILLARRAMIEL                 |
| <input type="checkbox"/> FROMISTA              | <input type="checkbox"/> SALDAÑA             | <input type="checkbox"/> PALENCIA URBANA (INCL. SUAP) |
| <input type="checkbox"/> GUARDO                | <input type="checkbox"/> TORQUEMADA          |   |

**ZONAS ESTABLECIDAS PARA PEDIATRÍA:**

- |   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> GUARDO   | <input type="checkbox"/> VILLAMURIEL                             | <input type="checkbox"/> VENTA DE BAÑOS | <input type="checkbox"/> PALENCIA URBANO |
| <input type="checkbox"/> CARRIÓN DE LOS CONDES- CERVERA DE P. – SALDAÑA | <input type="checkbox"/> BALTANÁS-PALENCIA RURAL - DUEÑAS        |   |  |
| <input type="checkbox"/> FRÓMISTA-HERRERA DE P.-OSORNO                  | <input type="checkbox"/> PAREDES-TORQUEMADA-VILLARRAMIEL-VILLADA |   |  |

**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE SALAMANCA – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA, PEDIATRÍA, ENFERMERÍA, T. C. AUX. DE ENFERMERÍA, AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> CAPITAL (todos los centros urbanos) | <input type="checkbox"/> RURALES Y SEMIURBANAS |
|--|--|

**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE SEGOVIA –**

**ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA:**

- |   |  |   |                                      |
|---|--|---|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> CANTALEJO      | <input type="checkbox"/> CARBONERO EL MAYOR  | <input type="checkbox"/> CUÉLLAR        | <input type="checkbox"/> EL ESPINAR  |
| <input type="checkbox"/> FUENTESAÚCO F. | <input type="checkbox"/> NAVA DE LA ASUNCIÓN | <input type="checkbox"/> RIAZA          | <input type="checkbox"/> SACRAMENIA  |
| <input type="checkbox"/> SAN ILDEFONSO  | <input type="checkbox"/> SEGOVIA RURAL       | <input type="checkbox"/> SEGOVIA SIERRA | <input type="checkbox"/> SEPÚLVEDA   |
| <input type="checkbox"/> VILLACASTÍN    | <input type="checkbox"/> SEGOVIA I           | <input type="checkbox"/> SEGOVIA II     | <input type="checkbox"/> SEGOVIA III |

**ZONAS ESTABLECIDAS PARA AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> I.- CUÉLLAR, NAVA DE LA ASUNCIÓN, FUENTESAÚCO Y SACRAMENIA   | <input type="checkbox"/> II. RIAZA, SEPÚLVEDA Y CANTALEJO |
| <input type="checkbox"/> III.- SEGOVIA CIUDAD, CARBONERO EL MAYOR, SAN ILDEFONSO, SEGOVIA SIERRA, VILLACASTÍN, EL ESPINAR Y SEGOVIA RURAL |   |

**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE VALLADOLID ESTE – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA, ENFERMERÍA Y AUX. ADMINISTRATIVO:**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> CIGALES-ESGUEVILLAS-TUDELA DUERO-VALLADOLID RURAL      | <input type="checkbox"/> PEÑAFIEL              |
| <input type="checkbox"/> MEDINA CAMPO URBANO-MEDINA CAMPO RURAL-SERRADA-ALAEJOS | <input type="checkbox"/> ISCAR-OLMEDO-PORTILLO |
|   | <input type="checkbox"/> ZONA B.SALUD URBANAS  |

**ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE VALLADOLID OESTE –**

**ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA Y AUX. ADMINISTRATIVO:**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> ZBS LAGUNADE DUERO-ZBS VALL. RURAL II-PISUERGA | <input type="checkbox"/> ZBS TORDESILLAS-ZBS MOTA MARQUÉS |
| <input type="checkbox"/> ZBS MAYORGA- M. RIOSECO-VILLAFRECHOS-VILLALÓN  | <input type="checkbox"/> ZBS URBANAS                      |

Reverso